



LMS/FMF/ADG/RAI/JPR



DECLARA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS POSTULADOS EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL, CONVOCATORIA 2018, EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 386

Rancagua, 21 de diciembre de 2018

VISTOS:

1°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; **5°)** Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **6°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **7°)** D.F.L. N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; **8°)** Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio Región del L. G. B. O'Higgins; **9°)** Resolución Exenta N° 2097 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018, Línea de Circulación Regional; **10°)** Resolución Exenta N° 583 de 2017 de este Servicio, que designa personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas, relativa al concurso público antes señalado y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

2° Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3° Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes cuyo objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la

Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

4° Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

5° Que con respecto al concurso público correspondiente a la Línea de Circulación Regional, de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, el respectivo Comité de Especialistas estuvo conformado por las siguientes personas: Doña Judith Leonor Figueroa Irrarrázaval, doña Fernanda Soler Urzúa y doña Andrea Díaz Galaz.

6° Que en dicho proceso de evaluación y según consta en la cláusula segunda del acta de evaluación, la cual, forma parte de esta resolución, se procedió a fijar los siguientes criterios y factores de evaluación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Currículo: Evalúa las competencias y la experiencia acreditadas del (de la) responsable y miembros del equipo de trabajo en relación con las actividades a desarrollar por cada uno(a) de ellos en el proyecto. Evalúa también las competencias y la experiencia acreditadas de otros(as) participantes que, no siendo parte del equipo de trabajo, cumplan un rol relevante para los objetivos del proyecto y hayan sido individualizados(as) con antecedentes curriculares en la formulación.	20%
Viabilidad Técnica: Evalúa el contenido de todos los antecedentes técnicos obligatorios de evaluación, así como también la idoneidad y pertinencia de la solicitud de recursos en relación con los objetivos del proyecto y las actividades propuestas. La evaluación también considera la correcta estimación del valor de los bienes y servicios individualizados en la solicitud, la coherencia entre los tipos de contratación (contrato de trabajo, contrato de trabajo de trabajadores de las artes y espectáculos, honorarios) señalados en la formulación del Proyecto.	40%
Aporte Artístico-Cultural: Evalúa las características generales y particulares de la propuesta, en atención, entre otros aspectos, a su pertinencia, coherencia, eficiencia. También evalúa la pertinencia e importancia del proyecto en el cual participa, tanto nacional como internacionalmente o ambos, en relación al impacto en el sector artístico y la afinidad con la política pública del sector que representa.	40%

7° Conforme a lo anterior, la evaluación de los proyectos fue la siguiente:

- **Folio N° 508702: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 70.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 70.; PUNTAJE FINAL: 70 Puntos.**
- **Folio N° 503169: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 70.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 65.; PUNTAJE FINAL: 68 Puntos.**
- **Folio N° 474730: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 65.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 65.; PUNTAJE FINAL: 66 Puntos.**
- **Folio N° 473018: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 65.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 65.; PUNTAJE FINAL: 66 Puntos.**
- **Folio N° 481288: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 70.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 50.; PUNTAJE FINAL: 62 Puntos.**
- **Folio N° 510183: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 50.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 70.; PUNTAJE FINAL: 62 Puntos.**
- **Folio N° 490671: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 70.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 50.; PUNTAJE FINAL: 62 Puntos.**

- **Folio N° 509245: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 50.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 65.; PUNTAJE FINAL: 60 Puntos.**
- **Folio N° 471800: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 50.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 60.; PUNTAJE FINAL: 58 Puntos.**
- **Folio N° 508451: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 50.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 60.; PUNTAJE FINAL: 58 Puntos.**
- **Folio N° 507734: Currículo: Puntaje 50.; Viabilidad técnica: Puntaje 50.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 60.; PUNTAJE FINAL: 54 Puntos.**
- **Folio N° 509200: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 50.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 50.; PUNTAJE FINAL: 54 Puntos.**
- **Folio N° 481798: Currículo: Puntaje 70.; Viabilidad técnica: Puntaje 40.; Aporte Artístico-Cultural: Puntaje 40.; PUNTAJE FINAL: 46 Puntos.**

8° Que en mérito de todos los antecedentes señalados procede dictar el acto administrativo de rigor que declare seleccionados y no seleccionados en la presente convocatoria.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE SELECCIONADO, según acta de evaluación de fecha 20 de diciembre de 2018, el proyecto **Folio Número 508702**, postulados en la Línea de Circulación Regional, ya que cuenta con un puntaje superior al mínimo de selección, correspondiente a: Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 6.5 puntos, tal como se indica en el punto III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN de las bases de concurso.

Lo anterior según el siguiente detalle:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ADJUDICADO
508702	El Tribunal del Bosque	Gonzalo Hernández Tapia	\$ 6.227.802.-	\$ 6.227.802.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRENSE LA LISTA DE ESPERA, según acta de fecha 20 de diciembre de 2018, de los proyectos **Folios Números 503169, 474730 y 473018**, por contar con el puntaje mínimo de selección, correspondiente a 6.5 puntos o más, tal como se indica en el punto III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN de las bases de concurso.

Lo anterior según el siguiente detalle:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ADJUDICABLE
503169	Itinerancia de la Obra Tramas Chinchileneras de la Comparsa JuanYrosa en Chimbarongo y San Fernando, Sexta Región	Rosa Eugenia Jiménez Cornejo	\$3.219.419	\$3.219.419
474730	La Academia de Tontos en Los 10 años en las Tablas de la compañía de teatro Tabla Roja en La Paz, Bolivia	Iván Patricio González Ramírez	\$555.708	\$555.708

473018	Don Oso y La Fabrica: Itinerancia teatral por establecimientos de la comuna de rengo	Felipe Ignacio Allende Arévalo	\$2.940.074	\$2.940.074
--------	---	-----------------------------------	-------------	-------------

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRENSE NO SELECCIONADOS, según acta de fecha 20 de diciembre de 2018, los proyectos **Folios Números 481288, 510183, 490671, 509245, 471800, 408451, 507734, 509200 y 481798**, por no contar con el puntaje mínimo de selección, correspondiente a 6.5 puntos, tal como se indica en el punto III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN de las bases de concurso.

Lo anterior según el siguiente detalle:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO
481288	Circulación del montaje Unipersonal e Intransferible por Rancagua Oriente	Víctor Ignacio Moreno Contreras
510183	Volantín se va de viaje: Actividades formativas en cultura tradicional	Daniela Guzmán González
490671	Artesanía en cobre y gestión,oficio y transferencia,Punta Arenas 2018	José Enrique Basoalto Reinoso
509245	Toto y el Libro Mágico	Carlos Patricio García Lazo
471800	Gira por la Región de Valparaíso: He Perdido compañía de Teatro La Matriz	Carla Rocio Lizama Flores
508451	Función de la obra de teatro Recomendaciones para el Fin del Mundo en Observatorio Tagua Tagua	Agrupación Cultural Ina
507734	"Circulación Obra De Teatro: EL CHICO Y SU CHOCA (relatos de una extranjera) En Colchagua y Cardenal Caro".	Marta Francisca Abarca Contreras
509200	Encuentro de Artes y Cultura 13 Jardines	María Sofía Edwards Vial
481798	"la ropita sucia se lava en casa"	Yasna Lorena Alarcón Acevedo

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO, que forma parte integrante de la presente resolución el Acta de Sesión de Comité de Especialistas, Línea de Circulación Regional, Fondart Regional, de fecha 20 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes, Sección Fondos Concursables, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre esta Secretaria Regional Ministerial de las

Culturas las Artes y el Patrimonio Región de O'Higgins y los responsables de los proyectos seleccionados.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes, Sección Fondos Concursables en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, ambos, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins las siguientes circunstancias:

A) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio Región de O'Higgins: 1) falta de rendición íntegra; o 2) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.

B) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio Región de O'Higgins: 1) falta de rendición íntegra; o 2) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.

C) En el caso que los responsables de los proyectos sean personas jurídicas, sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por ésta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio Región de O'Higgins: 1) falta de rendición íntegra; o 2) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

D) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, debiendo la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio Región de O'Higgins dictar la respectiva resolución administrativa, la que se notificará a los interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**LUCIA ANGÉLICA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DE LA REGION DEL L. G. B. O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Ejecutiva Fondart NC.
- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Asesor Jurídico Regional.
- Unidad regional de Administración y Finanzas.
- Sección de Fondos Concursables.
- Postulantes individualizados los artículos primero y segundo de esta resolución.

